



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 290 - - - - -

( 26 MAR 2019 )

**"Por medio de la cual se justifica una contratación de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo"**

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -  
IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 02 del 02 de enero de 2018, la Resolución 03 del 02 de enero de 2018 y la Resolución 230 de 13 de marzo de 2019,

#### CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfruten una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 290 - - - - -

( 26 MAR 2019 )

***“Por medio de la cual se justifica una contratación de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo”***

a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: Igualdad en la calidad de vida, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos.

Que es misión del IDARTES Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° del Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *“Bogotá mejor para todos”*, que señala como Objetivo Central *“...propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad”*. Para alcanzar el objetivo central se constituyen tres (3) Pilares que son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana, los cuales se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales, en especial la gestión de ciclos y muestras de cine, implica la realización de actividades logísticas y operativas que permitan poner en marcha la programación y distribución de los proyectos de circulación de obras audiovisuales (festivales, ciclos y muestras) que realiza la Cinemateca de Bogotá, teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con los títulos que tiene programados exhibir, ni con la logística requerida para la exhibición de los mismos, se establece la necesidad de contratar los servicios de distribución con una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en materia de distribución de material audiovisual.

En cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 290 - - - - -  
( 26 MAR 2019 )

***"Por medio de la cual se justifica una contratación de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo"***

Que de acuerdo con ello resulta conveniente y oportuno para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de distribución cuyo objeto corresponde a: *"Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca Distrital de acuerdo con la programación definida por la entidad"*.

Que la FUNDACIÓN KULTURVISIÓN, posee los derechos de exhibición y distribución de algunos títulos y son los encargados de la producción y realización del festival Eurocine, según certificado aportado por la Fundación como único proveedor, el cual hace parte integral del presente proceso, festival que este año realiza la edición No. 25 y es un gran aporte a la cultura y a la industria audiovisual, razón por la cual resulta conveniente su contratación de manera que el festival pueda realizarse en la Cinemateca.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la no existencia de pluralidad de oferentes con proveedor exclusivo, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la contratación de la **FUNDACION KULTURVISION**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 900.462.263-7 expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual forma parte integral del presente Acto, representada legalmente por **THERESA HOPPE**, identificada con cédula de extranjería No. 284388, el cual certifica como proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *"Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca Distrital de acuerdo con la programación definida por la entidad".."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

290 - - - - -

( 26 MAR 2019 )

**“Por medio de la cual se justifica una contratación de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 26 MAR 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA**  
Subdirectora de las Artes (E)

Apróbó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Astrid M. Casas Bello - Abogada Contratista OAJ	